



FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de Contabilidad y Finanzas

“REVISIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS
MENSUALES PARA LA DISMINUCIÓN DE LAS
CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA
FABRICACIONES RC SAC EN EL AÑO 2018 EN EL AÑO
2018”

Tesis para optar el título profesional de:

CONTADOR PÚBLICO

Autores:

Jesús Martin Sare Gonzales

Katherine Noelia Rodríguez Espinoza

Asesora:

Mg. Ana María Roncal Morales

Trujillo - Perú

2019

ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS

El asesor Mg Ana María Roncal Morales, docente de la Universidad Privada del Norte, Facultad de Negocios, Carrera profesional de **CONTABILIDAD Y FINANZAS**, ha realizado el seguimiento del proceso de formulación y desarrollo de la tesis de los estudiantes:

- Sare Gonzales Jesús Martin
- Rodríguez Espinoza Katherine Noelia

Por cuanto, **CONSIDERA** que la tesis titulada: Revisión de las declaraciones juradas mensuales para las disminución de las contingencias tributarias en la empresa Fabricaciones RC SAC en el año 2018 para aspirar al título profesional de: Contador Público por la Universidad Privada del Norte, reúne las condiciones adecuadas, por lo cual, **AUTORIZA** al o a los interesados para su presentación.

Mg. Ana María Roncal Morales
Asesora

Revisión de las declaraciones juradas mensuales para la disminución de las contingencias tributarias en la empresa

ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Los miembros del jurado evaluador asignados han procedido a realizar la evaluación de la tesis de los estudiantes: Jesús Martín Sare Gonzales y Katherine Noelia Rodríguez Espinoza para aspirar al título profesional con la tesis denominada: Revisión de las declaraciones juradas mensuales para la disminución de las contingencias tributarias en la empresa Fabricaciones RC en el año 2018

Luego de la revisión del trabajo, en forma y contenido, los miembros del jurado concuerdan:

Aprobación por unanimidad

Aprobación por mayoría

Calificativo:

Excelente [20 - 18]

Sobresaliente [17 - 15]

Bueno [14 - 13]

Calificativo:

Excelente [20 - 18]

Sobresaliente [17 - 15]

Bueno [14 - 13]

Desaprobado

Firman en señal de conformidad:

Dra. Rossana Cancino Olivera
Jurado
Presidente

Mg. Bettina Sánchez Pesantes
Jurado

Mg. Roque Ghiglino Montañez
Jurado

DEDICATORIA

A Dios por estar siempre a nuestro lado y no dejarnos solos en ningún momento de mi vida, por guiar y bendecir cada paso que damos.

A mis padres Karla y Marco porque ellos siempre estuvieron a mi lado brindándome su apoyo moral y económico a pesar de las circunstancias. A mi hermano Luis por ser el motivo de mi vida y mi fortaleza para seguir adelante.

Kathy

A mi madre Ana quien me apoyo para poder llegar a esta instancia de mis estudios, ya que con su apoyo y optimismo me enseñaron que podía lograr cada meta que me trazara, a mis hermanos(as) Yonathan, Miguel y Katy y demás familiares que me brindaron todo su apoyo incondicional.

Jesús

AGRADECIMIENTO

A nuestros padres y hermanos porque con su sacrificio nos dieron la posibilidad de llegar hasta la culminación de una etapa grata de nuestras vidas, por apoyarnos en muchas formas durante toda mi vida, por sus ánimos, por enseñarme a enfrentar obstáculos con una sonrisa, y buenos valores como la perseverancia para lograr mis objetivos.

Agradezco a nuestros docentes de la Universidad Privada del Norte, quienes me han sabido transferir sus conocimientos y experiencias profesionales a través de los años de permanecía en la universidad.

Asimismo, hago extensiva mi gratitud a todas las personas que han ayudado de una u otra forma a la elaboración de mi tesis, la cual fue llevada a cabo con mucho esfuerzo y dedicación.

Tabla de contenidos

| | |
|---|-----------|
| ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS | 2 |
| ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS | 3 |
| DEDICATORIA | 4 |
| AGRADECIMIENTO | 5 |
| CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN | 9 |
| 1.1. Realidad problemática | 9 |
| 1.2. Formulación del problema | 17 |
| 1.3. Objetivos | 17 |
| 1.4. Hipótesis | 18 |
| CAPÍTULO II. METODOLOGÍA | 18 |
| 2.1. Tipo de investigación | 19 |
| 2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos | 19 |
| 2.4. Procedimiento | 20 |
| 2.5. Principios éticos | 21 |
| 2.6. Operacionalización de la variable | 22 |
| CAPÍTULO III. RESULTADOS | 23 |
| 3.1 Datos generales de la empresa objeto de estudio | 23 |
| 3.2 Analizar los registros de compras y ventas para la determinación del Débito Fiscal y Crédito Fiscal | 25 |
| 3.3 Analizar los registros contables para el reconocimiento del ingreso devengado | 33 |

| | | |
|--|---|-----------|
| 3.4 | Calculo del tributo omitido, multas, infracciones y/o sanciones por declarar datos erróneos | 34 |
| 3.5 | Propuesta para disminuir las contingencias tributarias en la empresa S&K SAC en el año 2018 | 40 |
| CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES | | 42 |
| 4.1 | Discusión | 42 |
| 4.2 | Conclusiones | 47 |
| REFERENCIAS | | 49 |
| ANEXOS | | 52 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla N° 1: Registro de ventas reales | 25 |
| Tabla N° 2: Registro de compras reales | 26 |
| Tabla N° 3: Diferencia del débito fiscal entre lo declarado y lo real | 27 |
| Tabla N° 4: Diferencia de crédito fiscal entre lo declarado y lo real | 28 |
| Tabla N° 5: Operaciones de compras sin pago de detracción | 29 |
| Tabla N° 6: Operaciones de compras sin medio de pago | 30 |
| Tabla N° 7: Operaciones de compras inexistente en el año 2018 | 31 |
| Tabla N° 8: Determinación del tributo omitido | 32 |
| Tabla N° 9: Total tributo a pagar con intereses | 33 |
| Tabla N° 10: Multa por no realizar el depósito de detracción | 35 |
| Tabla N° 11: Multas con subsanación voluntaria por declarar datos falsos en el IGV. | 36 |
| Tabla N° 12: Resumen del importe a pagar | 37 |
| Tabla N° 13: Formula de la determinación | 38 |
| Tabla N° 14: Porcentaje del ahorro tributario en la multa del IGV | 39 |

En el presente trabajo tiene como objetivo establecer de qué manera la revisión de las declaraciones juradas mensuales permite disminuir las contingencias tributarias en la empresa Fabricaciones RC SAC en el año 2018. La realización de una revisión de información preventiva tributaria es necesaria, ya que hoy en día existen empresas preocupadas por el constante cambio de leyes y normas tributarias que con llevan al desconocimiento tributario y mala aplicación de las mismas. Así como también existen empresas que recurren a artificio para dejar de pagar impuestos. Para la revisión de declaraciones juradas mensuales se hizo un análisis de la información como libros contables, comprobantes de pago en físico y PDTS 621 para poder así identificar los problemas existentes además de un análisis de la ley del Impuesto General a las Ventas, Ley del Impuesto a la Renta y el Código Tributario que la empresa está obligada a aplicar. Es así que los resultados muestran el tributo omitido además de los intereses y multas, por no tener en cuenta los requisitos del comprobante de pago y el principio de causalidad. Concluyendo que la revisión de declaraciones juradas mensuales disminuye significativamente las contingencias tributarias porque permite corregir errores de forma anticipadamente y a la vez también se puede demostrar que es mejor realizarla de manera voluntaria a esperar a que la Administración Tributaria inicie un proceso de fiscalización.

Palabras clave: Declaraciones juradas mensuales, contingencias tributarias, subsanación voluntaria.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Para todos los países, la recaudación tributaria es uno de los temas de mayor importancia y es que a través de ella, el estado puede asumir sus obligaciones y crear las condiciones necesarias para el desarrollo de un país, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos. En los últimos años se ha mencionado la necesidad de poder elevar la presión tributaria ya que esta consiste entre la relación de la exacción fiscal (exigencia de pagos de impuestos, multas o deudas) soportada por una persona física, un grupo de personas o una colectividad territorial, y la renta de que dispone.

La presión tributaria, un indicador cuantitativo que relaciona los ingresos tributarios de una economía y el Producto Bruto Interno (PBI). Permite medir la intensidad con la que un país grava a sus contribuyentes a través de tasas impositivas. Este indicador ayuda al Estado en la toma de decisiones y en la aplicación de políticas tributarias que resulten en cargas equitativamente distribuidas entre los contribuyentes. También es muy útil en el análisis para la adopción de políticas fiscales asequibles.

Los principales impuestos que componen los ingresos tributarios del Gobierno Central en el Perú son: el Impuesto a la Renta (IR), el Impuesto General a las Ventas (IGV), el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y el impuesto a la importación (aranceles). La presión tributaria es mayor cuando menor son la evasión y la informalidad de una economía. Además, la presión tributaria en América Latina bordea el 22% y en los países avanzados, es 35% (Barría 2019).

En América Latina los países que menos pagan impuestos, en función al PBI (Producto interno bruto; conjunto de los bienes y servicios producidos en un país durante un espacio de tiempo, generalmente un año) son Guatemala (12,6%), República

Dominicana (13,7%) y Perú (16,1%), según las últimas cifras disponibles que aparecen en el informe de Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe. En el otro extremo está Cuba (41,7%), seguido por Brasil (32,2%) y Argentina (31,3%). Hay países que recaudan sobre el 30% y otros apenas 12%. Esto significa que, la intensidad con la que el gobierno peruano grava a sus contribuyentes es una de las menores. (Barría 2019).

En otros países latinoamericanos es fácil declarar impuestos, existen normas e incentivos claros a los que el sector empresarial se acoge; además entiende sobre la obligación de tributar; ya que en estos países el ciudadano considera que el declarar sus impuestos contribuye al desarrollo de su país.

El Estado Peruano ha designado como administrador tributario a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT quien es la encargada de fiscalizar o verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes; para cumplir su cometido, cuenta con un conjunto de normas que conforman la actual legislación tributaria.

El problema se origina cuando en una fiscalización la SUNAT evidencia que las empresas incumplen sus obligaciones tributarias, por lo que amerita las sanciones pertinentes de acuerdo a su poder coercitivo y a su fin supremo que es combatir los altos niveles de evasión y elusión tributaria en el país.

El Perú, siendo un país que financia el gasto público en mayor porcentaje con los ingresos provenientes de la recaudación tributaria, los contribuyentes incumplen con sus obligaciones tributarias y es un factor importante por esta razón el estado no cuenta

con mayores recursos que le permitan cumplir a cabalidad las necesidades públicas y pueda ejecutar proyecto económico, inversiones y búsqueda del desarrollo del país.

Así mismo, entre los problemas centrales que se presenta en la recaudación fiscal en el Perú, es la falta de cultura tributaria debido a la complejidad y constante cambio de las normas tributarias y legales existentes en nuestro país, que hacen difícil su correcta aplicación.

En el país el 76% de peruanos encuestados reconoció que el sistema tributario nacional es complicado (principalmente para el 81.5% de los encuestados pertenecientes a la clase media); el 83% de personas declaró que es importante pagar impuestos, sobre todo en los NSE (El nivel socio económico, clasifica los hogares en niveles considerando características como estudios profesionales, internet, alimentos, etc.) A/B (está conformado mayoritariamente de hogares en los que el jefe de familia tiene estudios profesionales, hogares que cuenta con Internet fijo en la vivienda. Es el nivel que más invierte en educación y también el que menor proporción gasta en alimento) (93.8% de encuestados), aunque también para una cifra importante del NSE (El nivel socio económico) E (está conformado por jefe de familia con estudios no mayores a educación primaria. Es el nivel en el que la mayor parte de su gasto se asigna a los alimentos y el grupo en que se observa menor proporción dedicada a la educación) (71.5% de encuestados). (Miñan 2018).

Sin embargo, no todos pagan sus tributos. Mientras un 60% sí cumple, el 40% simplemente no paga. De los que cumplen, el 73% de encuestados declaró que tributan el monto total, mientras que solo el 24% intenta pagar menos. Son más jóvenes entre

18 y 24 años (76.5% de encuestados) los que no buscan otras alternativas para intentar pagar tasas más bajas. Entre los impuestos que se pagan en el país, en primer lugar, está el predial (60% de encuestados) y el IGV (39% de encuestados). Mientras que solo un 13% subrayó pagar renta de quinta categoría (Miñan 2018).

Actualmente existe una problemática muy grande en las empresas del sector privado, en cuanto al cumplimiento y declaraciones de tributos ya que cada vez es más compleja para algunos por los constantes cambio del sistema tributario, la mayoría opta por declarar en cero para evadir impuestos dado que estas contingencias se debe normalmente al desconocimiento de las normas y la equivocada aplicación de las mismas, que inciden directamente en la determinación de la carga tributaria, ocasionando una mayor presión tributaria y ,produciendo mayor dificultad, el cual se ve reflejado en la generación de contingencias que se evidencian en las fiscalizaciones por parte de SUNAT, las que en su gran mayoría devienen en reparos tributarios, ocasionando la determinación de un mayor impuesto de los tributos tales como RENTA y IGV, además de multas por el uso de crédito fiscal indebido por pagar y por ende el impacto económico financiero en la empresa.

Por consiguiente, Limaco y Mundaca (2013), en su tesis “Planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias en la micro y pequeñas empresas de la provincia de Huancayo”, también concluyó que por falta de conocimiento de las normas tributarias y/o del Condigo Tributario las micros y pequeñas empresas comenten muchas infracciones dando como consecuencia a sanciones tributarias consistentes en multas, cierre temporal de establecimiento y suspensión temporal de licencias ,permisos que forman parte del presente Código.

Por otra parte, Huacha (2016) en su tesis “Caracterización de las infracciones tributarias y sus sanciones en las empresas del Perú: Caso de la empresa Comercializadora Don Robertino SAC- Chimbote 2014” señala que el objetivo principal es dar a conocer la normativa tributaria relacionada a las infracciones tributarias, sanciones los cuales permitiría evitar cometerlas y si las cometió, poder determinar correcta y oportunamente el régimen de gradualidad aplicable, según las tablas contenidas en el Código tributaria Peruano.

Para concluir, Alanoca (2011) en su tesis “Evasión sistemática de impuestos de algunas empresas, el comercio informal y la ineficiencia e inoperatividad de la administración tributaria, en la ciudad de Tacna, 2007 – 2009” concluye que la Administración Tributaria realiza una fiscalización poco eficiente sobre el control de evasión sistemática de impuestos por ende hace que las empresas generen una alta evasión provocando que haya una disminución de recaudación tributaria.

Masculan (2015), en su tesis “Implementación del plan estratégico tributario como instrumento para prevenir contingencias tributarias durante el ejercicio fiscal 2015 de la empresa Molinorte SAC”; concluye que el desconocimiento de las normas tributarias y la equivocada aplicación de las mismas inciden directamente a una carga tributaria; ya que esto generaría un cálculo elevado de impuestos que perjudiquen la liquidez así mismo que se determine un menor impuesto (omisión) daría como resultado reparos tributarios , multas e intereses por parte de la SUNAT, que generarían un costo elevado y un impacto económico negativo de la empresa.

La empresa Fabricaciones RC fue constituida el 06 de noviembre del 2008 por Jesús Martin Sare Gonzales, con la finalidad de dedicarse a la reparación, mantenimiento, fabricación y venta de maquinarias en acero inoxidable para la industria alimentaria y

servicios afines en general, en esta empresa existen deficiencias en cuanto a las declaraciones determinativas del año 2018, se declaró datos erróneos en algunos meses; el motivo fue porque la empresa en su área contable la persona a cargo no hizo bien su trabajo por no estar capacitada y no tener las competencias que se necesita para el cargo de contadora en consecuencia al momento de calcular el impuesto a declarar cometió muchos errores en las declaración determinativas además de no determinar correctamente si los comprantes de compras y ventas cumplen con los requisitos formales y sustanciales de tal forma que la Administración Tributaria en el momento de una fiscalización le podrían reparar tributos que no fueron en su momento rectificadas por la empresa además de multas e infracciones por las subsanaciones que corresponderían.

En el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario señala que constituye infracción relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, no incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.

En el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas señala que, para ejercer el derecho al crédito fiscal, se cumplirán los siguientes requisitos formales:

- a) Que el impuesto general esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes. Los comprobantes de pago y documentos, a que se hace referencia en el presente inciso, son aquellos que, de acuerdo con las normas pertinentes, sustentan el crédito fiscal.
- b) Que los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.

Cuando en el comprobante de pago se hubiere omitido consignar separadamente el monto del impuesto, estando obligado a ello o, en su caso, se hubiere consignado por un monto equivocado, procederá la subsanación conforme a lo dispuesto por el Reglamento. El crédito fiscal sólo podrá aplicarse a partir del mes en que se efectúe tal subsanación.

Tratándose de comprobantes de pago, notas de débito o documentos que incumplan con los requisitos legales y reglamentarios no se perderá el derecho al crédito fiscal en la adquisición de bienes, prestación o utilización de servicios, contratos de

construcción e importación, cuando el pago del total de la operación, incluyendo el pago del impuesto y de la percepción, de ser el caso, se hubiera efectuado:

- i. Con los medios de pago que señale el Reglamento; y,
- ii. Siempre que se cumpla con los requisitos que señale el referido Reglamento.

Lo antes mencionado, no exime del cumplimiento de los demás requisitos exigidos por esta Ley para ejercer el derecho al crédito fiscal.

De acuerdo a lo antes mencionado, la presente investigación tiene como finalidad contrarrestar posibles reparos, proponiendo una subsanación voluntaria con el propósito que se acoja a la gradualidad máxima y no se exponga a contingencias.

1.2. Formulación del problema

¿De qué manera las revisiones de las declaraciones juradas mensuales permiten disminuir las contingencias tributarias en la empresa Fabricaciones RC SAC en el año 2018?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Establecer de qué manera la revisión de las declaraciones juradas mensuales permite disminuir las contingencias tributarias en la empresa Fabricaciones RC SAC en el año 2018.

1.3.2. Objetivos específicos

- Analizar los Registros de Ventas y Compras, para determinar el Crédito Fiscal y el Debito Fiscal
- Analizar los registros contables para el reconocimiento del ingreso devengado (pago a cuenta)
- Determinar el tributo omitido, las multas, infracciones y/o sanciones por declarar datos erróneos
- Establecer la propuesta para disminuir las contingencias tributarias en la empresa Fabricaciones RC SAC en el año 2018

1.4. Hipótesis

1.4.1. Hipótesis general

La revisión de las declaraciones juradas mensuales disminuye significativamente las contingencias tributarias en la empresa Fabricaciones RC SAC en el año 2018

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo descriptiva, por lo que el propósito es describir la variable revisión de las declaraciones juradas mensuales en base a la ley del código tributario para evitar las posibles contingencias, además los datos serán obtenidos directamente de la realidad ya que analizaremos los registro de ventas y compras, documentos además de las declaraciones presentadas por parte de la empresa e identificaremos los errores sustanciales , errores numéricos , errores materiales en efecto se harán los cálculos respectivos de los impuestos omitidos , multas , intereses y sugerir que la empresa se acoja a la gradualidad por subsanación voluntaria .

Por otro lado, esta investigación es no experimental porque las variables no son sujetas de manipulación o control alguno, por el contrario, nos enfocaremos a solo analizarlo.

2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)

2.2.1. Población

Todos los registros contables de compras y ventas declarados de la empresa
S&K de la ciudad de Trujillo

2.2.2. Muestra

Registros contables de compras y ventas declarados de la empresa
Fabricaciones RC de la ciudad de Trujillo en el año 2018

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

2.3.1. Técnicas e instrumentos de recolección

| TECNICAS | INSTRUMENTOS |
|-------------|-----------------|
| Observación | Lista de cotejo |

| | |
|---------------------|---------------------|
| Revisión documental | Análisis documental |
|---------------------|---------------------|

Observación: Según Arias (2006) es una técnica utilizada en la investigación documental, que permite al observador plasmar en un registro de forma clara y precisa toda la información obtenida para facilitar su posterior análisis.

Revisión documental: Según Arias (2006) menciona que, para identificar las fuentes documentales, se representan por normativas, leyes, reglamentos y decretos, e información bibliográfica, hemerográfica y/o relacionada con el tema, las cuales pueden dar respuesta a las necesidades planteadas, y luego se utilizaron técnicas como el subrayado, el fichaje, las notas de referencias bibliográficas, los cuadros resumen, las hojas de cálculo, entre otros. Esta técnica de recolección de datos estará apoyada en el análisis documental como instrumento.

2.3.2. Análisis de datos

Para el análisis de datos se realiza mediante la herramienta del Microsoft Office – Excel 2016, dentro del cual se tabula cada una de las preguntas que corresponde a la lista de cotejo, posteriormente para el análisis se procederá a la gráfica de estadística con la misma herramienta.

Por otro lado, el análisis de la documentación será a través de tablas que van a permitir un mejor entendimiento de la información.

2.4. Procedimiento

Se comenzará con la lista de cotejo la cual se realizará para obtener información del personal del área de contabilidad de la empresa haciéndoles una serie de preguntas, la cual ayudará a constatar si tiene conocimientos tributarios y sobre temas contables.

Después se utilizará una ficha de revisión documental se revisará los registros contables, PDTs mensuales y comprobantes en físico tanto de compras como ventas. Lo cual se procesará la información y datos extraídos de los instrumentos empleados a través del Excel que es un programa fácil y entendible donde se podrá procesar datos ordenados como: cuadros estadísticos para poder interpretarlos además es de mucha facilidad y utilización para desempeñar nuestros objetivos planteados.

Luego de tener la información en un Excel se empieza a detallar las incongruencias encontradas, se hace el cálculo del impuesto omitido, interés y multas.

Finalmente se hace el pago de la multa del tributo omitido para que así se puedan acoger al fraccionamiento y no repercuta en su liquidez de la empresa, se subsanara el día 31/410/2019.

2.5. Principios éticos

La presente investigación ha sido culminada teniendo en cuenta el código de ética del contador público y los principios éticos de: integridad, objetividad, independencia, responsabilidad y confidencialidad. Cumpliendo así con las normas y reglamentos establecidas por la Universidad Privada del Norte. Además, se respetaron los derechos de propiedad intelectual de todas las fuentes de información consultadas y anexadas como cita bibliográfica de manera textual en este proyecto de investigación.

2.6. Operacionalización de la variable

| VARIABLE | DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES | DIMENSIONES DE LAS VARIABLES | INDICADORES |
|--|--|------------------------------------|--|
| VI: DECLARACIONES JURADAS MENSUALES | Son las Declaraciones en las que el Contribuyente o Declarante determina el importe de impuestos a pagar, es decir la deuda tributaria en un periodo determinado(SUNAT) | Requisitos Formales y sustanciales | Cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales |
| | | Bancarización de comprobantes | Cumplimiento de la Ley de Bancarización |
| | | Depósito de detracción | Cumplimiento de la Ley de detracción |
| VD: CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS | El término contingencia tributaria es utilizado comúnmente en el tema contable, para hacer alusión a los riesgos a los que se expone la empresa por la aplicación de normas tributarias (Bahamonde, M) | Ingresos devengados | Importe de los ingresos reconocidos |
| | | Tributo omitido | Importe del tributo omitido |
| | | Multa | Importe de la multa |
| | | Intereses | Importe de interés |

CAPÍTULO III. RESULTADOS

3.1 Datos generales de la empresa objeto de estudio

❖ **Reseña Histórica:**

La empresa Fabricaciones RC SAC fue constituida el 06 de noviembre del 2008 por Sare Gonzales Jesús Martin, con la finalidad de dedicarse a la reparación, mantenimiento, fabricación y venta de maquinarias en acero inoxidable, para la industria alimentaria y servicios afines en general. Entre los productos que fabrica tenemos: lavadoras de alcachofas, lavadoras de frascos, exhauster, fajas transportadoras, elevadores cuello de ganso, entre otros. En cuanto a sus clientes tenemos Alicorp SAA, Danper Trujillo SAC, Gándules INC SAC, Técnica Avícola SA, entre otros.

La empresa se encuentra ubicada en la Región La Libertad, provincia de Trujillo, distrito de Moche, con domicilio fiscal en Pasaje. Los Laureles N° 04 – Sector Ex Fundo Larrea.

❖ **Ubicación:**

Distrito de Moche, con domicilio fiscal en Pasaje. Los Laureles N° 04- Sector Ex Fundo Larrea.

❖ **Giro del negocio:**

Reparación, mantenimiento, fabricación y venta de maquinaria en acero inoxidable para la Industria Alimentaria y servicios afines en general.

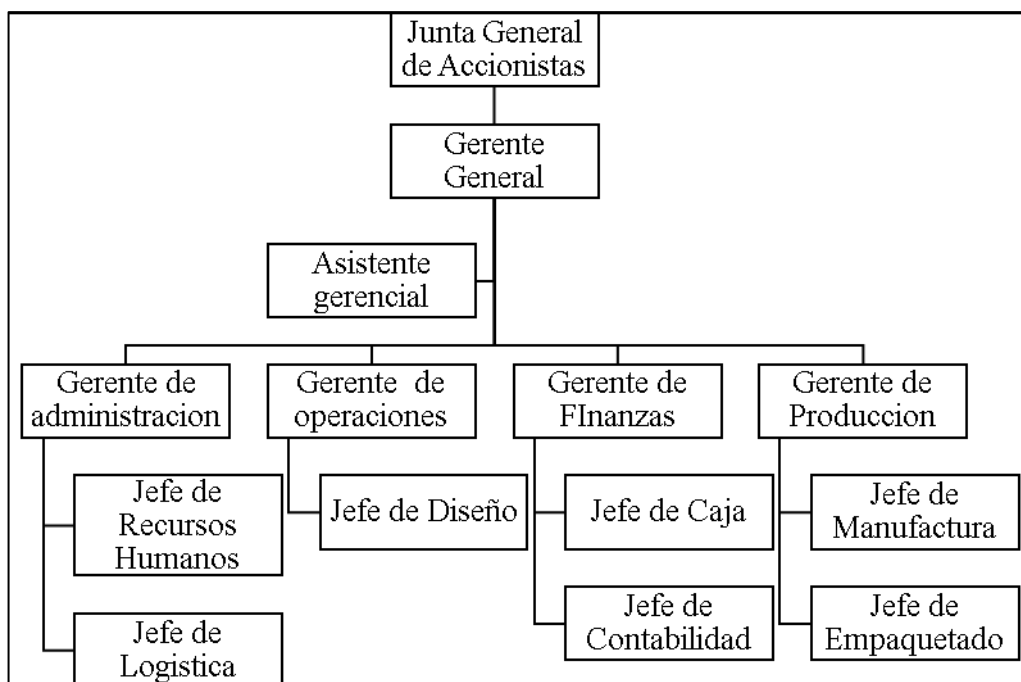
❖ **REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES:**

20539796888

❖ **Logotipo:**



❖ **Organigrama**



Fuente: Datos de la empresa

Elaboración: Propia

❖ **Misión:**

Ser una empresa confiable, ofreciendo la mejor calidad, líder a nivel regional en el diseño y fabricación de estructuras metálicas, brindando servicios y asesoría especializada.

❖ **Visión:**

Contar con el respeto y preferencia de nuestros clientes, trabajadores, accionistas, proveedores y demás grupos de interés, contribuyendo con el sano desarrollo de la comunidad.

3.2 Analizar los registros de compras y ventas para la determinación del Débito

Fiscal y Crédito Fiscal

En este ítem se va a analizar los registros de ventas y compras para determinar el Crédito Fiscal y Débito Fiscal real, encontrando las siguientes incongruencias: documentos registrados sin haber realizado el pago de la detracción, operaciones sin medio de pago (bancarización), operaciones no reales (inexistentes). Se realizó el análisis documental de las declaraciones de la empresa (PDT mensual), la verificación de las detracciones y los vouchers de pago de cada factura registrada. Para el desarrollo de este ítem se realizó el análisis documental de todos los comprobantes de pago, esta información se obtuvo del área de contabilidad del periodo 2018. A continuación, presentamos los registros de ventas reales en el año 2018.

Tabla N° 1: Registro de ventas reales

| VENTAS REALES | | | |
|----------------------|---------------------------|----------------|------------------|
| PERIODO | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL |
| Enero | 180,810 | 32,546 | 213,356 |
| Febrero | 132,879 | 23,918 | 156,798 |
| Marzo | 118,433 | 21,318 | 139,751 |
| Abril | 70,787 | 12,742 | 83,529 |
| Mayo | 195,155 | 35,128 | 230,283 |
| Junio | 51,293 | 9,233 | 60,526 |
| Julio | 623,994 | 112,319 | 736,313 |
| Agosto | 234,830 | 42,269 | 277,099 |
| Septiembre | 48,170 | 8,671 | 56,841 |
| Octubre | 325,912 | 58,664 | 384,577 |
| Noviembre | 275,992 | 49,679 | 325,671 |
| Diciembre | 441,573 | 79,483 | 521,056 |
| TOTAL | 2,699,831 | 485,969 | 3,185,800 |

Fuente: Datos de la empresa

Elaboración: Propia

Comentario: En la Tabla N° 1 se observa las ventas reales en base a los comprobantes analizados, verificando los libros contables físicos y de los comprobantes de pago (Factura de Ventas) obteniendo una base imponible de S/ 2,699,831.00 y un debito fiscal de S/. 485,969.00.

Posteriormente se presentará los registros de compras reales en el año 2018

Tabla N° 2: Registro de compras reales

| COMPRAS REALES | | | |
|-----------------------|---------------------------|----------------|----------------|
| PERIODO | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL |
| Enero | 54,010 | 9,722 | 63,732 |
| Febrero | 39,379 | 7,088 | 46,468 |
| Marzo | 20,283 | 3,651 | 23,934 |
| Abril | 57,687 | 10,384 | 68,071 |
| Mayo | 31,255 | 5,626 | 36,881 |
| Junio | 18,893 | 3,401 | 22,294 |
| Julio | 179,832 | 32,370 | 212,202 |
| Agosto | 44,100 | 7,938 | 52,038 |
| Septiembre | 17,808 | 3,206 | 21,014 |
| Octubre | 98,112 | 17,660 | 115,773 |
| Noviembre | 93,592 | 16,847 | 110,439 |
| Diciembre | 114,208 | 20,558 | 134,766 |
| TOTAL | 769,162 | 138,449 | 907,611 |

Fuente: Datos de la empresa

Elaboración: Propia

Comentario: En la Tabla N° 2 se observa las compras reales analizados correctamente, verificando los libros contables físicos y de los comprobantes de pago (Factura de Compras) obteniendo una base imponible de S/769,162.00 y un crédito fiscal de S/. 138,449.00.

A continuación, se presentará la diferencia del débito fiscal entre lo declarado y lo real

Tabla N° 3: Diferencia del débito fiscal entre lo declarado y lo real

| PERIODO | VENTAS | | | | | | DIFERENCIA | | |
|-------------------|-------------------|----------------|------------------|-------------------|----------------|------------------|-------------------|-----|-------|
| | DECLARADO | | | REAL | | | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL |
| | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL | | | |
| Enero | 180,810 | 32,546 | 213,356 | 180,810 | 32,546 | 213,356 | - | - | - |
| Febrero | 132,879 | 23,918 | 156,798 | 132,879 | 23,918 | 156,798 | - | - | - |
| Marzo | 118,433 | 21,318 | 139,751 | 118,433 | 21,318 | 139,751 | - | - | - |
| Abril | 70,787 | 12,742 | 83,529 | 70,787 | 12,742 | 83,529 | - | - | - |
| Mayo | 195,155 | 35,128 | 230,283 | 195,155 | 35,128 | 230,283 | - | - | - |
| Junio | 51,293 | 9,233 | 60,526 | 51,293 | 9,233 | 60,526 | - | - | - |
| Julio | 623,994 | 112,319 | 736,313 | 623,994 | 112,319 | 736,313 | - | - | - |
| Agosto | 234,830 | 42,269 | 277,099 | 234,830 | 42,269 | 277,099 | - | - | - |
| Septiembre | 48,170 | 8,671 | 56,841 | 48,170 | 8,671 | 56,841 | - | - | - |
| Octubre | 325,912 | 58,664 | 384,577 | 325,912 | 58,664 | 384,577 | - | - | - |
| Noviembre | 275,992 | 49,679 | 325,671 | 275,992 | 49,679 | 325,671 | - | - | - |
| Diciembre | 441,573 | 79,483 | 521,056 | 441,573 | 79,483 | 521,056 | - | - | - |
| TOTAL | 2,699,831 | 485,969 | 3,185,800 | 2,699,831 | 485,969 | 3,185,800 | - | - | - |

Fuente: Datos de la empresa

Elaboración: Propia

Comentario: En la Tabla N° 3 se muestra que no hubo ninguna diferencia entre los registros de ventas y las ventas reales, ya que no se encontró ningún error para una subsanación.

A continuación, se presentará las diferencias del crédito fiscal entre lo declarado y lo real.

Tabla N° 4: Diferencia de crédito fiscal entre lo declarado y lo real

| PERIODO | COMPRAS | | | | | | DIFERENCIA | | |
|-------------------|-------------------|----------------|------------------|-------------------|----------------|----------------|-------------------|---------------|----------------|
| | DECLARADO | | | REAL | | | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL |
| | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL | | | |
| Enero | 65,810 | 11,846 | 77,656 | 54,010 | 9,722 | 63,732 | 11,800 | 2,124 | 13,924 |
| Febrero | 58,879 | 10,598 | 69,478 | 39,379 | 7,088 | 46,468 | 19,500 | 3,510 | 23,010 |
| Marzo | 48,453 | 8,722 | 57,175 | 20,283 | 3,651 | 23,934 | 28,170 | 5,071 | 33,241 |
| Abril | 70,787 | 12,742 | 83,529 | 57,687 | 10,384 | 68,071 | 13,100 | 2,358 | 15,458 |
| Mayo | 69,155 | 12,448 | 81,603 | 31,255 | 5,626 | 36,881 | 37,900 | 6,822 | 44,722 |
| Junio | 31,293 | 5,633 | 36,926 | 18,893 | 3,401 | 22,294 | 12,400 | 2,232 | 14,632 |
| Julio | 186,787 | 33,622 | 220,409 | 179,832 | 32,370 | 212,202 | 6,955 | 1,252 | 8,207 |
| Agosto | 86,000 | 15,480 | 101,480 | 44,100 | 7,938 | 52,038 | 41,900 | 7,542 | 49,442 |
| Septiembre | 23,898 | 4,302 | 28,200 | 17,808 | 3,206 | 21,014 | 6,090 | 1,096 | 7,186 |
| Octubre | 119,912 | 21,584 | 141,497 | 98,112 | 17,660 | 115,773 | 21,800 | 3,924 | 25,724 |
| Noviembre | 118,592 | 21,347 | 139,939 | 93,592 | 16,847 | 110,439 | 25,000 | 4,500 | 29,500 |
| Diciembre | 158,098 | 28,458 | 186,556 | 114,208 | 20,558 | 134,766 | 43,890 | 7,900 | 51,790 |
| TOTAL | 1,037,667 | 186,780 | 1,224,447 | 769,162 | 138,449 | 907,611 | 268,505 | 48,331 | 316,836 |

Fuente: Datos de la empresa

Elaboración: Propia

Comentario: En la Tabla N° 4 se muestra la diferencia calculada entre las compras declaradas por la empresa y las compras reales obteniendo como resultado una diferencia en la base imponible de S/ 268,505.00 lo que implica un uso de crédito fiscal en exceso por un total de S/ 48,331.00.

Posteriormente se presentará las operaciones de compras sin pago de detracción

Tabla N° 5: Operaciones de compras sin pago de detracción

| PERIODO | BASE IMPONIBLE | IGV | IMPORTE FACTURADO |
|-------------------|---------------------------|--------------|------------------------------|
| Enero | - | - | - |
| Febrero | 9,500 | 1,710 | 11,210 |
| Marzo | 3,500 | 630 | 4,130 |
| Marzo | 2,870 | 517 | 3,387 |
| Abril | 7,500 | 1,350 | 8,850 |
| Mayo | 10,500 | 1,890 | 12,390 |
| Junio | 3,500 | 630 | 4,130 |
| Julio | - | - | - |
| Agosto | 6,900 | 1,242 | 8,142 |
| Septiembre | 2,890 | 520 | 3,410 |
| Octubre | - | - | - |
| Noviembre | - | - | - |
| Diciembre | 4,500 | 810 | 5,310 |
| TOTAL | 51,660 | 9,299 | 60,959 |

Fuente: Datos de la empresa

Elaboración: Propia

Comentario: En la tabla N°5 se encuentra los montos correspondientes a comprobantes de pago que fueron anotados en el registro de compras sin haberse realizado la detracción, teniendo una base imponible de S/. 51,660.00 y un crédito fiscal de IGV por un importe de S/. 9,299.00.

A continuación, se presentará las operaciones de compras sin medio de pago.

Tabla N° 6: Operaciones de compras sin medio de pago

| PERIODO | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL |
|-------------------|---------------------------|------------|--------------|
| Enero | 3,800 | 684 | 4,484 |
| Febrero | - | - | - |
| Marzo | 7,900 | 1,422 | 9,322 |
| Abril | 5,600 | 1,008 | 6,608 |
| Mayo | 10,000 | 1,800 | 11,800 |
| Junio | - | - | - |
| Julio | 6,955 | 1,252 | 8,207 |
| Agosto | - | - | - |
| Septiembre | - | - | - |
| Octubre | - | - | - |
| Noviembre | - | - | - |
| Diciembre | 3,890 | 700 | 4,590 |
| TOTAL | 38,145 | 6,866 | 45,011 |

Fuente: Datos de la empresa

Elaboración: Propia

Comentario: En la tabla N°6 se encuentra los importes de comprobantes cancelados sin utilizar un medio de pago, teniendo un total de base imponible de S/ 38 145, crédito fiscal de IGV por un importe de S/6 866.

Seguidamente se presentará las operaciones de compras inexistentes

Tabla N° 7: Operaciones de compras inexistente en el año 2018

| PERIODO | BASE IMPONIBLE | IGV | IMPORTE FACTURADO |
|-------------------|---------------------------|---------------|------------------------------|
| Enero | 8,000 | 1,440 | 9,440 |
| Febrero | 10,000 | 1,800 | 11,800 |
| Marzo | 13,900 | 2,502 | 16,402 |
| Abril | - | - | - |
| Mayo | 17,400 | 3,132 | 20,532 |
| Junio | 8,900 | 1,602 | 10,502 |
| Julio | - | - | - |
| Agosto | 35,000 | 6,300 | 41,300 |
| Septiembre | 3,200 | 576 | 3,776 |
| Octubre | 21,800 | 3,924 | 25,724 |
| Noviembre | 25,000 | 4,500 | 29,500 |
| Diciembre | 35,500 | 6,390 | 41,890 |
| TOTAL | 178,700 | 32,166 | 210,866 |

Fuente: Datos de la empresa

Elaboración: Propia

Comentario: En la tabla N°7 se encuentra los importes de las operaciones inexistente, ya que no se encontró un comprobante de pago que lo sustente (nunca existieron), teniendo una base imponible de S/178 700.00, crédito fiscal de IGV de S/32 166.00
Por último, se presentará la determinación del tributo omitido con los impuestos pagados a la SUNAT.

Tabla N° 8: Determinación del tributo omitido

| Periodo | IGV DE VENTAS | IGV DE COMPRAS | Impuesto a pagar | Impuestos pagados a Sunat | | | Total Tributo Omitido |
|-------------------|------------------|-------------------|---------------------|---------------------------|----------------|-------------------------------|-----------------------------|
| | | | | Cuenta Detracción | En efectivo | Total Impuestos pagados | |
| Enero | 32,546 | 9,722 | 22,824 | 18,872 | 1,828 | 20,700 | 2,124 |
| Febrero | 23,918 | 7,088 | 16,830 | 13,216 | 104 | 13,320 | 3,510 |
| Marzo | 21,318 | 3,651 | 17,667 | 11,511 | 1,085 | 12,596 | 5,071 |
| Abril | 12,742 | 10,384 | 2,358 | - | - | 0 | 2,358 |
| Mayo | 35,128 | 5,626 | 29,502 | 20,564 | - | 20,564 | 8,938 |
| Junio | 9,233 | 3,401 | 5,832 | 3,589 | - | 3,589 | 2,243 |
| Julio | 112,319 | 32,370 | 79,949 | 71,167 | 3,768 | 74,935 | 5,014 |
| Agosto | 42,269 | 7,938 | 34,331 | 25,246 | 1,543 | 26,789 | 7,542 |
| Setiembre | 8,671 | 3,206 | 5,465 | 3,220 | 1,149 | 4,369 | 1,096 |
| Octubre | 58,664 | 17,660 | 41,004 | 35,994 | 1,086 | 37,080 | 3,924 |
| Noviembre | 49,679 | 16,847 | 32,832 | 28,332 | - | 28,332 | 4,500 |
| Diciembre | 79,483 | 20,558 | 58,926 | 49,642 | - | 49,642 | 9,284 |
| Total (s/) | 485,969 | 138,449 | 347,520 | 281,352 | 10,565 | 299,189 | 55,604 |

Fuente: Datos de la empresa

Elaboración: Propia

Comentario: En la tabla N°8 se encuentra el resumen de la determinación del tributo omitido en el año 2018, en el cual se le hace las deducciones por los impuestos pagados de las declaraciones erróneas, teniendo un total de S/ 299,189.00 en tributo pagado, lo cual el total de tributo omitido es por el importe de S/55,604.00; los cuales S/ 7,272.68 son del saldo a favor que considero indebidamente (Anexo N°2) y S/ 48,331.32 son de las incongruencias encontradas.

3.3 Analizar los registros contables para el reconocimiento del ingreso devengado

En este ítem se va a analizar los registros contables teniendo en cuenta los requisitos para el reconocimiento del ingreso para la determinación de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, Art 85 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, así como también el principio de devengado. Para el desarrollo de este ítem se realizó el análisis documental de todos los comprobantes de pagos, al igual que los PDTs mensuales; esta información se obtuvo del área de contabilidad del periodo 2018.

Tabla N° 9: Total tributo a pagar con intereses

| PERIODO | Ingresos para el IGV mensual | Ingresos por anticipos | Ingresos para la renta mensual |
|-------------------|------------------------------|------------------------|--------------------------------|
| | Base imponible | Base imponible | Base imponible |
| Enero | 180,810 | | 180,810 |
| Febrero | 132,879 | 49,668 | 108,635 |
| Marzo | 118,433 | | 118,433 |
| Abril | 70,787 | | 70,787 |
| Mayo | 195,155 | | 244,823 |
| Junio | 51,293 | | 51,293 |
| Julio | 623,994 | | 623,994 |
| Agosto | 234,830 | | 234,830 |
| Septiembre | 48,170 | | 48,170 |
| Octubre | 325,912 | 44,405 | 281,508 |
| Noviembre | 275,992 | | 275,992 |
| Diciembre | 441,573 | | 441,573 |
| TOTAL | 2,699,831 | | 2,651,910 |

Fuente: Datos de la empresa

Elaboración: Propia

Comentario: En la tabla N°9 se encuentra los importes de los ingresos de la empresa durante el año 2018, obteniendo anticipos en los meses de febrero causando una diferencia en los ingresos de S/49,668.00 el cual lo reconocerá en mayo cuando se realice el servicio y además un anticipo en octubre por el importe de S/44,405.00 el cual se reconocer en el siguiente periodo, declarando correctamente en todos los meses.

3.4 Cálculo del tributo omitido, multas, infracciones y/o sanciones por declarar datos

erróneos

En este ítem se calculará el tributo omitido, multas, infracciones y/o sanciones que ha cometido la empresa durante el periodo 2018. Para ello se realizó el análisis de la ley del IGV, Código Tributario y la tabla de gradualidad así también como las resoluciones de la SUNAT.

A continuación, presentamos el total de tributo omitido a pagar incluido sus intereses.

Tabla N° 10: Total tributo a pagar con intereses

| PERIODO | Tributo Omitido | Fecha en que se cometió la infracción | Fecha probable de pago | Días | % de interés diario | Total Interés | Total tributo a pagar |
|-------------------|------------------|---------------------------------------|------------------------|------|---------------------|-----------------|-----------------------|
| Enero | 2,124.00 | 21/02/2018 | 31/10/2019 | 617 | 0.04% | 524.20 | 2,648.20 |
| Febrero | 3,510.00 | 21/03/2018 | 31/10/2019 | 589 | 0.04% | 826.96 | 4,336.96 |
| Marzo | 5,070.60 | 20/04/2018 | 31/10/2019 | 559 | 0.04% | 1,133.79 | 6,204.39 |
| Abril | 2,358.00 | 22/05/2018 | 31/10/2019 | 527 | 0.04% | 497.07 | 2,855.07 |
| Mayo | 8,937.67 | 21/06/2018 | 31/10/2019 | 497 | 0.04% | 1,776.81 | 10,714.48 |
| Junio | 2,243.41 | 20/07/2018 | 31/10/2019 | 468 | 0.04% | 419.97 | 2,663.38 |
| Julio | 5,013.68 | 21/08/2018 | 31/10/2019 | 436 | 0.04% | 874.39 | 5,888.07 |
| Agosto | 7,542.00 | 21/09/2018 | 31/10/2019 | 405 | 0.04% | 1,221.80 | 8,763.80 |
| Septiembre | 1,096.20 | 22/10/2018 | 31/10/2019 | 374 | 0.04% | 163.99 | 1,260.19 |
| Octubre | 3,924.00 | 22/11/2018 | 31/10/2019 | 343 | 0.04% | 538.37 | 4,462.37 |
| Noviembre | 4,500.00 | 21/12/2018 | 31/10/2019 | 314 | 0.04% | 565.20 | 5,065.20 |
| Diciembre | 9,284.02 | 22/01/2019 | 31/10/2019 | 282 | 0.04% | 1,047.24 | 10,331.26 |
| Total | 55,603.58 | - | - | - | - | 9,589.78 | 65,193.36 |

Fuente: Datos de la empresa

Elaboración: Propia

Comentario: En la tabla N°10 se encuentra el total de tributo a pagar hasta la fecha probable de pago, teniendo un importe de S/. 55,603.58 en tributo omitido y un total de S/ 9,589.78 de intereses; los cuales se obtuvieron aplicando el 0.04% diario por los días transcurridos entre la fecha que se cometió la infracción y la fecha probable de pago (31/10/2019). Posteriormente, se presentará la multa por declarar datos erróneos en el IGV

Tabla N° 10: Multa por no realizar el depósito de detracción

| PERIODO | Importe Facturado | % | Detracción | multa (50% del monto no depositado) | Régimen Gradualidad (100%) | Multa A pagar |
|-------------------|------------------------------|----------|-------------------|--|---|------------------------------|
| Enero | - | - | - | - | - | - |
| Febrero | 11,210 | 10% | 1,121 | 561 | 561 | - |
| Marzo | 4,130 | 10% | 413 | 207 | 207 | - |
| Marzo | 3,387 | 4% | 135 | 68 | 68 | - |
| Abril | 8,850 | 10% | 885 | 443 | 443 | - |
| Mayo | 12,390 | 10% | 1,239 | 620 | 620 | - |
| Junio | 4,130 | 4% | 165 | 83 | 83 | - |
| Julio | - | - | - | - | - | - |
| Agosto | 8,142 | 4% | 326 | 163 | 163 | - |
| Septiembre | 3,410 | 10% | 341 | 171 | 171 | - |
| Octubre | - | - | - | - | - | - |
| Noviembre | - | - | - | - | - | - |
| Diciembre | 5,310 | 4% | 212 | 106 | 106 | - |
| TOTAL | 60,959 | - | 4,838 | 2,419 | 2,419 | 0 |

Fuente: Datos de la empresa

Elaboración: Propia

Comentario: En la tabla N°11 se encuentra los importes de las multas por no realizar el depósito de detracción, teniendo un importe de S/ 2,419 en multa y según el régimen de gradualidad no tendría ninguna multa a pagar, si la subsanación se realiza voluntariamente, por lo que la empresa deberá pagar el porcentaje no detruido para poder utilizar el crédito fiscal.

Tabla N°11: Multas con subsanación voluntaria por declarar datos falsos en el IGV.

| PERIODO | Tributo Omitido | Multa (50% tributo omitido) | Régimen de Gradualidad (95% multa) | Multa Calculada con Rebaja | Fecha en que se cometió la infracción | Fecha Pago | Días | % de interés diario | Total intereses | Total multa |
|--------------|-----------------|-----------------------------|------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------|------------|------|---------------------|-----------------|-----------------|
| Enero | 2,124 | 1,062.00 | 1,008.90 | 53.10 | 21/02/2018 | 31/10/2019 | 617 | 0.04% | 13.11 | 66.21 |
| Febrero | 3,510 | 1,755.00 | 1,667.25 | 87.75 | 21/03/2018 | 31/10/2019 | 589 | 0.04% | 20.67 | 108.42 |
| Marzo | 5,071 | 2,535.30 | 2,408.54 | 126.77 | 20/04/2018 | 31/10/2019 | 559 | 0.04% | 28.34 | 155.11 |
| Abril | 2,358 | 1,179.00 | 1,120.05 | 58.95 | 22/05/2018 | 31/10/2019 | 527 | 0.04% | 12.43 | 71.38 |
| Mayo | 8,938 | 4,468.84 | 4,245.39 | 223.44 | 21/06/2018 | 31/10/2019 | 497 | 0.04% | 44.42 | 267.86 |
| Junio | 2,243 | 1,121.71 | 1,065.62 | 56.09 | 20/07/2018 | 31/10/2019 | 468 | 0.04% | 10.50 | 66.58 |
| Julio | 5,014 | 2,506.84 | 2,381.50 | 125.34 | 21/08/2018 | 31/10/2019 | 436 | 0.04% | 21.86 | 147.20 |
| Agosto | 7,542 | 3,771.00 | 3,582.45 | 188.55 | 21/09/2018 | 31/10/2019 | 405 | 0.04% | 30.55 | 219.10 |
| Septiembre | 1,096 | 548.10 | 520.70 | 27.41 | 22/10/2018 | 31/10/2019 | 374 | 0.04% | 4.10 | 31.50 |
| Octubre | 3,924 | 1,962.00 | 1,863.90 | 98.10 | 22/11/2018 | 31/10/2019 | 343 | 0.04% | 13.46 | 111.56 |
| Noviembre | 4,500 | 2,250.00 | 2,137.50 | 112.50 | 21/12/2018 | 31/10/2019 | 314 | 0.04% | 14.13 | 126.63 |
| Diciembre | 9,284 | 4,642.01 | 4,409.91 | 232.10 | 22/01/2019 | 31/10/2019 | 282 | 0.04% | 26.18 | 258.28 |
| Total | 55,604 | 27,802 | 26,412 | 1,390.09 | - | - | - | - | 239.74 | 1,629.83 |

Fuente: Datos de la empresa

Elaboración: Propia

Comentario: En la tabla N°12 se encuentra los importes de la multa por subsanación voluntaria, así como también su interés correspondiente

(considerando como fecha probable de pago el 31/10/2019), teniendo una total de multa por S/ 1,629.83 de los cuales S/ 1,390.09 son de la multa con rebaja del 95% del régimen de gradualidad y S/ 239.74 en intereses.

Por otra parte, se presentará un resumen de los importes a pagar

Tabla N°12: Resumen del importe a pagar

| PERIODO | Total tributo | Total multa por subsanación | Multa por detracción | |
|-------------------|----------------------|------------------------------------|-----------------------------|------------------|
| Enero | 2,648.20 | 66.21 | - | |
| Febrero | 4,336.96 | 108.42 | - | |
| Marzo | 6,204.39 | 155.11 | - | |
| Abril | 2,855.07 | 71.38 | - | |
| Mayo | 10,714.48 | 267.86 | - | |
| Junio | 2,663.38 | 66.58 | - | |
| Julio | 5,888.07 | 147.20 | - | |
| Agosto | 8,763.80 | 219.10 | - | |
| Septiembre | 1,260.19 | 31.50 | - | |
| Octubre | 4,462.37 | 111.56 | - | |
| Noviembre | 5,065.20 | 126.63 | - | |
| Diciembre | 10,331.26 | 258.28 | - | |
| Total | 65,193.36 | 1,629.83 | 0.00 | 66,823.19 |

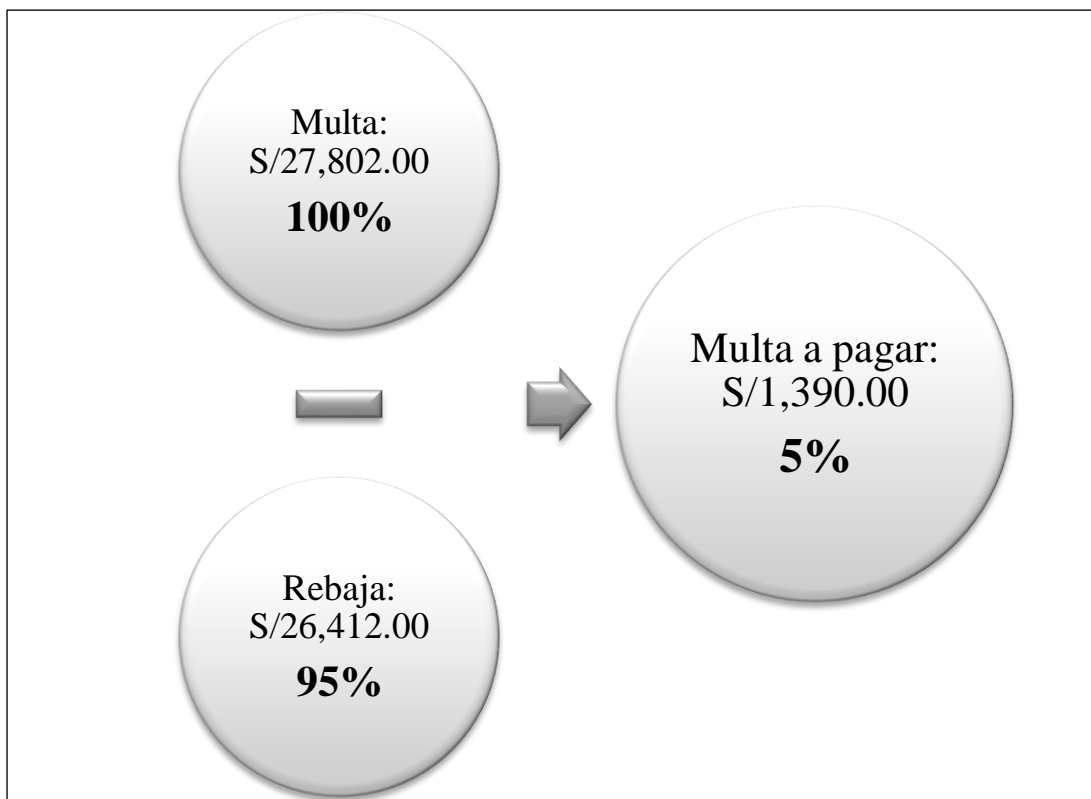
Fuente: Datos de la empresa

Elaboración: Propia

Comentario: En la tabla N°13 se encuentra el importe total que la empresa deberá pagar a la SUNAT, teniendo un importe total de S/ 66,823.19 los cuales se dividen en S/ 65,193.36 correspondiente a tributo omitido, S/ 1,629.83 correspondiente a la multa por subsanación voluntaria y en el caso de la multa por detracción no tendría ninguna.

A continuación, se presentará el porcentaje de la multa a pagar

Tabla N°13: Fórmula de la determinación

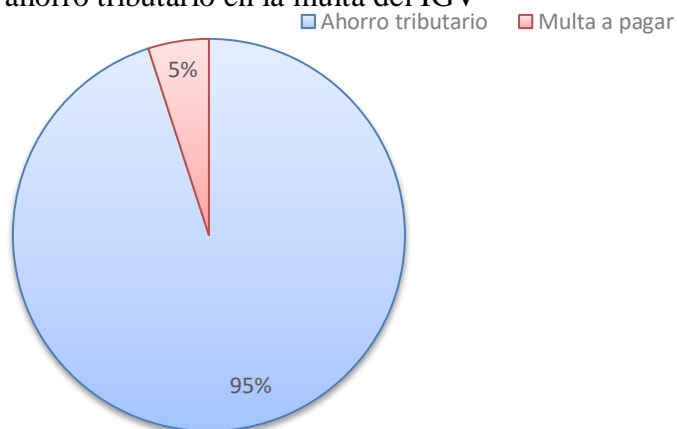


Fuente: Datos de la empresa

Elaboración: Propia

Comentario: En la tabla N°13 se encuentra la fórmula para la determinación de la multa el cual se obtiene disminuyendo el 95% (rebaja por régimen de gradualidad) del importe de la multa que equivale a S/27,802.00

Tabla N°14: Porcentaje del ahorro tributario en la multa del IGV

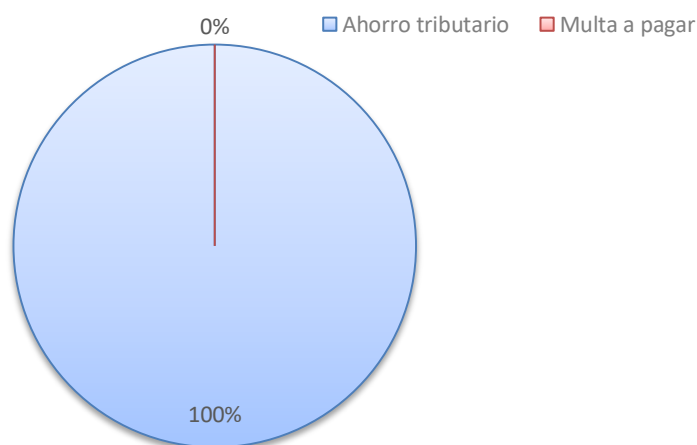


Fuente: Datos de la empresa

Elaboración: Propia

Comentario: En la tabla N°14 se observa que, del total de la multa del IGV, la empresa solo pagaría el 5%, ahorrándose un 95% que la sunat lo otorga por haber realizado la subsanación voluntaria

Tabla N°15: Porcentaje del ahorro tributario en la multa de detracciones



Fuente: Datos de la empresa

Elaboración: Propia

Comentario: En la tabla N°15 se observa que, del total de la multa de detracciones, la empresa no pagaría ningún porcentaje de multa ahorrándose un 100% que la sunat lo otorga por haber realizado la subsanación voluntaria

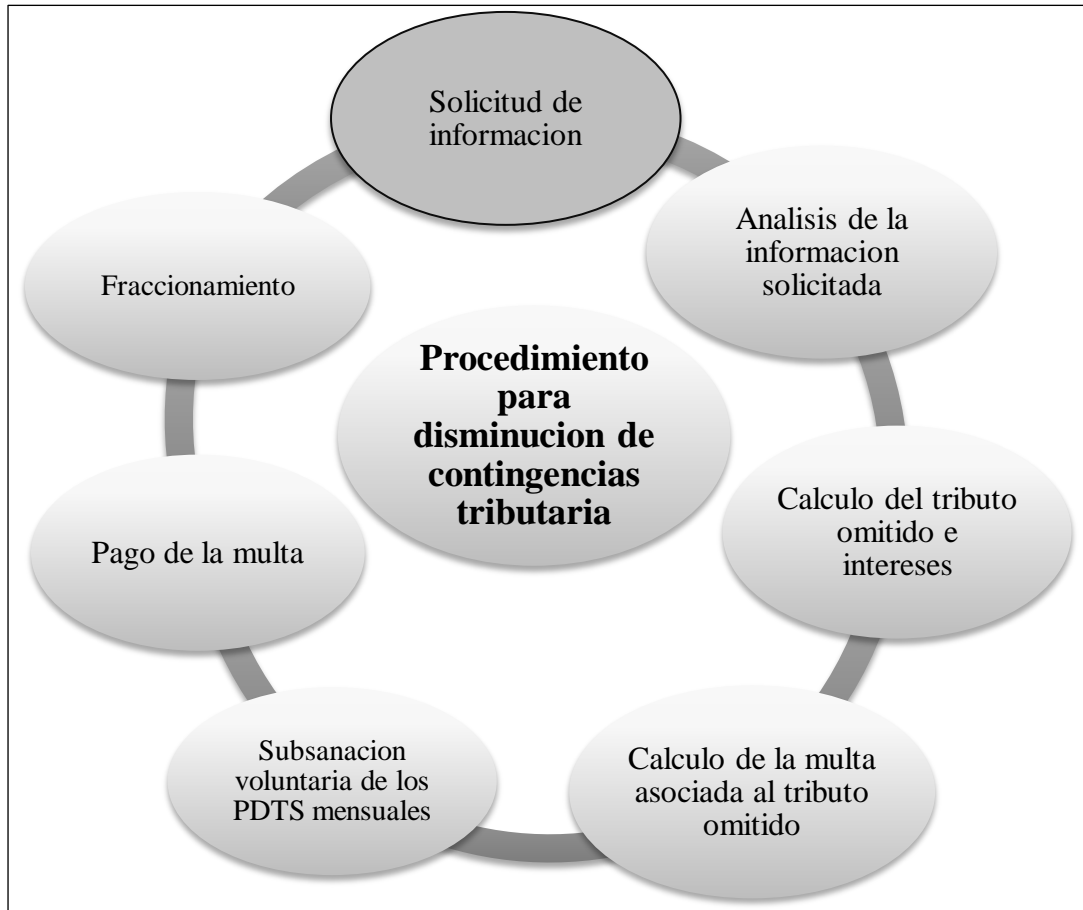
3.5 Propuesta para disminuir las contingencias tributarias en la empresa Fabricaciones RC SAC en el año 2018

En este ítem se va a enumerar y describir la propuesta para disminuir las contingencias tributarias al año 2018 de la empresa Fabricaciones RC SAC.

PROCEDIMIENTO PARA DISMINUIR LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA FABRICACIONES RC

- ✓ **Solicitud de información a la empresa S&K:** Se solicita sus registros de compras y ventas, así como PDTs y Libros Contables periodo 2018
- ✓ **Análisis de la información solicitada:** Se compara montos de los PDTs, comprobantes físicos y Libros contables, así como a su vez verificamos que estos cumplan con los requisitos sustanciales y formales además del principio de causalidad, Luego se detallan las incongruencias obtenidas.
- ✓ **Calculo del tributo omitido e interés:** Se hace el cálculo del tributo omitido según Normativa Código Tributario y la Ley del Impuesto General a las Ventas obteniendo un importe de S/ 6,5193.36 (tributo omitido con intereses)
- ✓ **Calculo de las multas:** De acuerdo a las incongruencias encontradas se calcula las multas por el tributo omitido e intereses obteniendo un importe de S/ 1,629.83
- ✓ **Subsanación voluntaria de declaraciones mensuales PDT:** Se rectifica las declaraciones mensuales basándonos en lo calculado y corregido
- ✓ **Pago de la multa:** Se cancela la multa con gradualidad por un importe de S/. 1,629.83
- ✓ **Fraccionamiento:** Para solicita el fraccionamiento para poder cancelar la deuda en forma gradual.

**Secuencia del procedimiento para la disminución de contingencias
tributaria de la empresa Fabricaciones RC**



Fuente: Datos de la empresa

Elaboración: Propia

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1 Discusión

Durante el desarrollo de la presente investigación: Revisión de las declaraciones juradas mensuales para la disminución de las contingencias tributarias en la empresa Fabricaciones RC, se procedió hacer un análisis de su documentación contable con la finalidad de verificar la veracidad de la información presentada y declarada en el periodo 2018 detallando incongruencias obtenidas.

El contribuyente presenta tributo omitido de S/ 55,604.00, lo cual se divide en S/48,331.32 de incongruencias encontradas y S/ 7,272.68 de un saldo a favor que no correspondía ya que la empresa no tuvo crédito fiscal durante todo el periodo 2018, además un interés de S/. 9,589.78 y con una multa de S/.1629.83 siempre y cuando la empresa se acoja a la gradualidad del 95%. El empleador subsanará voluntariamente siendo el representante legal responsable solidario.

El tributo omitido, interés y multa determinado se calculó en base de la documentación contable compuestas por facturas de compras que no contaban con los requisitos formales y sustanciales.

La empresa incurrió en infracciones tributarias así tales como: presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad, no sustentación de medio de pago según la ley de Bancarización y el incumplimiento con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema de Deduciones.

Reparo del crédito fiscal del IGV, se declaró en forma indebida operaciones no reales sin ningún documento que sustente las cuales fueron tomadas en las declaraciones juradas para reducir el pago del IGV incurriendo en un problema ético por parte del personal encargado en el periodo 2018. En este caso es muy importante ya que declarar

datos falsos conlleva a un delito contable en la ley penal tributaria (tanto para el gerente como el contador) nos referimos a la cancelación de licencias, derechos y otras autorizaciones administrativas; la disolución de la persona jurídica; y la suspensión para contratar con el Estado, por un plazo no mayor de cinco años además será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 2 (dos) ni mayor de 5 (5) años y con 180 (ciento ochenta) a 365 (trescientos sesenta y cinco) días. El monto de las operaciones no existentes es S/ 32.166.00 IGV la cual en toda esta investigación es el importe más resaltante de todas las infracciones cometidas por la empresa S&K SAC. Esto coincide con la tesis de Alanoca (2011) titulada “Evasión sistemática de impuestos de algunas empresas, el comercio informal y la ineficiencia e inoperatividad de la administración tributaria, en la ciudad de Tacna, 2007 – 2009”. Investigación de nivel descriptivo, de diseño no experimental, concluyo que las diferencias entre las bases imponibles teóricas y declaradas propician una evasión sistemática de impuesto teniendo una influencia poco favorable a la Administración Tributaria, de igual manera para Cosulich (1993) define la evasión tributaria como la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes, esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingreso para el Fisco o no.

Reparo del crédito fiscal del IGV, por operaciones que no sustentan medios de pagos bancarizados al que hace referencia la Ley N°28194, los comprobantes cuyos importes sean mayores a los S/. 3,500.00 y/o \$ 1,000 y no hayan sido cancelados con algún medio de pago establecido, tendrán que ser reparados (por la totalidad del comprobante) si se enfoca solo al IGV de un determinado periodo, se perderá el crédito fiscal y la SUNAT obligará a la empresa rectificar el(los) PDT(s) en los que tomo el crédito indebidamente. Al no utilizar las empresas medio de pagos bancarizados

ocasiona que pierda el uso del crédito fiscal totalmente además de pagar la multa tipificada en el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario: «Multa por declaración de cifras y/o datos falsos» el cual es igual al 50% del tributo omitido. El importe total calculado de operaciones que no sustenta medios de pago no bancarizados es S/ 6,866.00. De acuerdo a Cerna (2019) en su tesis titulada “El incumplimiento de la ley de bancarización y su efecto en la determinación del IGV y del Impuesto a la Renta de la empresa Constructora San Jugas Tadeo SAC, Trujillo 2018”. Investigación de nivel descriptivo, concluyo que el incumplimiento de la ley de bancarización, respecto a las cancelaciones que se efectúan sin utilizar medio de pago, no dan derecho a deducir crédito fiscal de IGV, ni costo o gasto para el Impuesto a la Renta, por lo tanto, realizar las detracciones es importante porque los fondos depositados en la cuenta se podrán utilizar para pagar tributos, multas y/o pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses.

Reparo del crédito fiscal del IGV, por operaciones que no acreditan la constancia de depósito de detracción por servicios brindados durante el año 2018, de acuerdo a la SUNAT solo se podrá utilizar el derecho al crédito fiscal o cualquier beneficio vinculado a la devolución del IGV, en el periodo en que haya anotado el comprobante de pago respectivo en el registro de compras, siempre que el deposito se efectuó en el momento establecido. El importe total calculado de operaciones que no acreditan la constancia de depósito de pago es S/ 9,299.00. Esto se asemeja con Huaccha (2016) en su tesis titulada “Caracterización de las infracciones tributarias y sus sanciones en las empresas del Perú: Caso de la empresa Comercializadora Don Robertino SAC, Chimbote 2014”. Investigación de nivel descriptivo, de diseño no experimental, concluyo que el incumplimiento tributario son todas aquellas acciones deliberadas o

no, que resultan una reducción indebida en las obligaciones tributarias, así como el nivel de desconocimiento de las normas tributarias es muy alto por parte de los dueños y/o representantes de la empresa, bajo esta perspectiva la contadora de la empresa no aplica los conocimientos obtenidos ya que no cumple con las obligaciones y deberes tributarios, así mismo Roca (2011) lo define como un conjunto de información y grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación.

Al analizar los libros contables para poder verificar los ingresos netas para la determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta se verifico que no hubo ningún error, teniendo en cuenta el artículo 85 de la LIR regula la obligación de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de tercera categoría y su reglamentación se encuentra en el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, la empresa determinó aplicando la alícuota del Impuesto a la Renta Neta sobre la base de los Ingresos Netos (IN) que la empresa ha generado en el periodo correspondiente (mes calendario) Así mismo se analizó en base del artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta, se menciona al principio del devengo se entiende que los ingresos se han devengado en cuanto se producen los hechos sustanciales para su generación siempre que el derecho a obtenerlos no esté sujeto a una condición suspensiva, con independencia de la oportunidad en que se cobre. Sin embargo, cuando la contraprestación o parte de ella se fije en función de un hecho que se producirá en el futuro, se considera devengado cuando ese hecho ocurra. Es por eso que la empresa declaro su ingreso anual de S/ 2,651,910.00 habiendo tenido anticipos en el mes de febrero por S/ 49,668.00 lo cual lo reconoció en mayo y en el mes de octubre por

S/44,405.00 el cual se reconocerá en el siguiente periodo. Esto se asemeja con Navarro (2015) en su tesis titulada “Reconocimiento de ingresos y su incidencia en los pagos a cuenta del impuesto a la renta en las empresas constructoras del distrito de San Isidro, año 2014”. Investigación de tipo No experimental de diseño transversal, descriptivo correlacional, concluyo que para diferenciar cuando realmente se debe reconocer un ingreso y este como determinara el pago a cuenta del Impuesto a la renta se tiene que tener conocimiento en conceptos tributarios y la Normal Internacional de Contabilidad 11.

Por otro lado, Limaco y Mundaca (2013) investigo sobre “Planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias en la micro y pequeñas empresas de la provincia de Huancayo”. Investigación de nivel descriptivo, concluyo que la principal dificultad de los micro y pequeños empresarios es la falta de conocimiento del Código Tributario, ya que desconocen el contenido de dicha norma conllevando así a sanciones tributarias, algo parecido ocurrió en la empresa dado que por no conocer dicha norma incurrió en cometer infracciones dando como resultado a futuro una sanción tributaria, para eso el encargado tiene que tener conciencia tributaria porque se cumplir con los deberes tributarios fijados por la ley de manera voluntaria, de otra manera Bravo (2011) lo define como la motivación intrínseca de pagar impuestos refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales.

4.2 Conclusiones

- Según los resultados obtenidos en la presente investigación se estableció que la revisión de las declaraciones juradas mensuales disminuye significativamente las contingencias tributarias a futuro, dando un equilibrio en el cumplimiento de sus obligaciones y minimizando el riesgo tributario.
- De la revisión de las declaraciones juradas mensuales la empresa Fabricaciones RC SAC y cotejarla con la documentación contable como: los libros contables, comprobantes de pago, constancias de depósito de detracciones, medio de pago, ha permitido establecer que la empresa presenta sistemáticamente errores en la determinación del crédito fiscal. El importe más resaltante que se obtuvo fue de las operaciones no existentes por el importe total de S/. 210,866.00, el importe total de las operaciones que no sustentan medio de pago bancarizados es de S/ 60,959.00 y el importe total por operaciones que no acreditan la constancia de depósito de detracción es S/ 45,011.00.
- Para efecto de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta la empresa considero ingresos gravables de S/2,655,426.00 en todo el año. Sin embargo, la empresa obtuvo S/ 49,668 de anticipo en el mes de febrero que según la Ley del Impuesto a la Renta la empresa lo reconoció en el mes de mayo declarando correctamente y S/44,405 de anticipo en el mes de octubre que según el principio del devengado el anticipo se reconocerá en el siguiente periodo al momento que se realice la prestación del servicio

- Se identificaron y determinaron multas de S/27,802.00 correspondiente al IGV el cual por la subsanación voluntaria se rebaja el 95% debiendo pagar solo tendría que pagar el 5% que en termino numérico es S/1,390.00 e intereses por un importe de S/240.00; de forma adicional la empresa tendría que pagar el tributo Omitido con sus respectivos intereses del impuesto IGV a cuyo importe asciende a S/ 65,193.36. En el caso de las multas de las detracciones con tan solo subsanarla de forma voluntaria obtendría una disminución del 100% según el Art 3 de las normas sobre Detracciones.
- En relación con el objetivo de la propuesta para disminuir las contingencias tributarias en la empresa Fabricaciones RC SAC, se concluyó que la ética es la pauta del desarrollo laboral mediante valores que posee el ser humano por otro lado la propuesta involucra una serie de pasos a realizar, comenzando por el análisis de la información solicitada hasta la rectificatoria, implicando que la empresa no solamente debe subsanarla voluntariamente sino pagar la multa para así poder acogerse al fraccionamiento. Se recalca que al tener diferencias en las declaraciones determinaciones mensuales del IGV repercute en la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta lo que la Sunat notificaría para una posible fiscalización de este tributo.

REFERENCIAS

- Alanoca, A (2011). *“Evasión sistémica de impuestos de algunas empresas, el comercio informal y la ineficiencia e inoperatividad de la administración tributaria, en la ciudad de Tacna, 2007-2009”*. Tesis para optar el título de maestro en ciencias con mención en contabilidad: Auditoría. Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna, Perú. Recuperado de <http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/746/TM0049.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arias, F (2006). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica*. Caracas, República Bolivariana de Venezuela. Editorial Episteme, CA
- Bahomonde, M (29 de enero del 2012). *Asesoría Tributaria Especializada*. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/merybahomonde/2012/01/29/analisis-de-las-contingencias-tributarias-generadas-por-la-presentacion-de-una-declaracion-jurada-rectificatoria/>
- Barría, C (21 de marzo de 2019). Los países de América Latina donde se pagan más y menos impuestos. *BBC New Mundo*. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-47572413>
- Bravo, F (31 de junio de 2011). Los valores personales no alcanzan para explicar la conciencia tributaria: Experiencia en el Perú. *CIAT Revista de Administración Tributaria*. Recuperado de https://issuu.com/ciatorg/docs/revista_31_es

Cerna, M (2019). “*El incumplimiento de la ley de bancarización y su efecto en la determinación del IGV y del Impuesto a la Renta de la empresa Constructora San Judas Tadeo SAC, Trujillo 2018*”. Tesis para optar el título de contador público. Universidad Privada del Norte, Perú.

Cosulich, A (noviembre de 1993). Evasión tributaria. Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/9480/S9300143_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Huaccha, A (2016). “*Caracterización de las infracciones tributarias y sus sanciones en las empresas del Perú: Caso de la empresa Comercializadora Don Robertino SAC, Chimbote 2014*”. Tesis para optar el título de contador público. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Perú. Recuperado de [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1675/INFRACCIONES TRIBUTARIAS SANCIONES TRIBUTARIA HUACCHA RAFAEL ADELINA AOLONIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1675/INFRACCIONES_TRIBUTARIAS_SANCIONES_TRIBUTARIA_HUACCHA_RAFAEL_ADELINA_APOLONIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT (2017). *Legislación Tributaria: Código Tributario*. Lima, Perú

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT (2017). *Legislación Tributaria: Impuesto General a las Ventas(IGV)*. Lima, Perú

Limaco & Mundaca (2013). *“Planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias en la micro y pequeñas empresas de la provincia de Huancayo”*.

Tesis para optar el título de contador público. Universidad Nacional del Centro del Perú. Recuperado de

<http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/3317/Limaco%20Valencia-Mundaca%20Castro.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Maslucan, K (2015). *“El Planeamiento Tributario influye positivamente en la Gestión Financiera de la empresa Maquinaria, Construcción y Minería SAC Trujillo – La Libertad, año 2013”*. Tesis para optar el título de contador público.

Universidad Nacional de Trujillo, Perú. Recuperado de

http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/919/maslucanrojas_katia.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Miñan, W (13 de marzo de 2018). El 86% de peruanos considera que Gobierno gasta inadecuadamente los impuestos recaudados. *La Gestión*. Recuperado de

<https://gestion.pe/economia/86-peruanos-considera-gobierno-gasta-inadecuadamente-impuestos-recaudados-229222-noticia/>

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Disponible en: <http://www2.sunat.gob.pe/pdt/index.htm>. Fecha de consulta: 27/10/2019.

Roca, C (15 de setiembre del 2011). Estrategias para la formación de la cultura tributaria. *Asamblea General del CIAT N°42*. Recuperado de

https://www.ciat.org/Biblioteca/AsambleasGenerales/2008/Espanol/asamblea_guatemala_2008_e-book.pdf

ANEXOS

ANEXO N° 1: Encuesta realizada al Gerente

| Preguntas | Respuestas | | Observaciones |
|---|------------|----|---|
| | SI | NO | |
| ¿Existe área interna de contabilidad en la empresa? | ✓ | | |
| ¿Registran adecuadamente sus registros contables de acuerdo a la ley del código tributario? | | ✓ | No registraron bien los comprobantes de pago en el año 2018 |
| ¿La empresa declara y paga sus tributos oportunamente según el cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias? | | ✓ | |
| ¿Ha tenido alguna notificación por parte de la sunat ? | | ✓ | |
| ¿Tiene algún conocimiento sobre alguna fiscalización de sunat? | | ✓ | |
| ¿Cuándo la empresa comete errores, lo subsana voluntariamente? | ✓ | | |
| ¿Las declaraciones mensuales coinciden con las operaciones registradas? | | ✓ | |
| ¿La empresa infla sus compras para pagar menos impuestos? | ✓ | | |
| ¿ La empresa omite ingresos ? | | ✓ | |
| ¿La empresa es agente de retención? | | ✓ | |
| ¿A la empresa le aplican el sistema de detracción? | | ✓ | |
| ¿A la empresa le aplican el régimen de retención? | | ✓ | |
| ¿A la empresa le aplican el régimen de percepción? | | ✓ | |
| ¿La empresa actualmente cuenta con alguna sanción o multa por alguna infracción tributaria? | | ✓ | |

ANEXO N° 2: Cuadro de resumen de declaraciones mensuales

| Periodo | IGV DE VENTAS | IGV DE COMPRAS | Impuesto a pagar | Impuestos pagados a Sunat | | | Total Tributo Omitido | |
|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------|---------------------------|--------------------------|------------------|-----------------------------|-------------------------------|
| | | | | Cuenta Detracción | Saldo mes anterior | En efectivo | | Total Impuestos pagados |
| Enero | 32,545.88 | 11,845.88 | 20,700.00 | 18,871.63 | | 1,828.37 | 20,700.00 | 0 |
| Febrero | 23,918.29 | 10,598.29 | 13,320.00 | 13,215.77 | | 104.23 | 13,320.00 | 0 |
| Marzo | 21,317.97 | 8,721.57 | 12,596.40 | 11,511.11 | | 1,085.29 | 12,596.40 | 0 |
| Abril | 12,741.65 | 12,741.65 | 0.00 | | | | 0.00 | 0 |
| Mayo | 35,127.96 | 12,447.96 | 22,680.00 | 20,564.33 | 2,115.67 | | 22,680.00 | 0 |
| Junio | 9,232.77 | 5,632.77 | 3,600.00 | 3,588.59 | 11.41 | | 3,600.00 | 0 |
| Julio | 112,318.92 | 33,621.65 | 78,697.27 | 71,167.29 | 3,761.78 | 3,768.20 | 78,697.27 | 0 |
| Agosto | 42,269.37 | 15,479.97 | 26,789.40 | 25,245.92 | | 1,543.48 | 26,789.40 | 0 |
| Setiembre | 8,670.67 | 4,301.71 | 4,368.96 | 3,220.11 | | 1,148.85 | 4,368.96 | 0 |
| Octubre | 58,664.22 | 21,584.22 | 37,080.00 | 35,993.66 | | 1,086.34 | 37,080.00 | 0 |
| Noviembre | 49,678.64 | 21,346.64 | 28,332.00 | 28,332.00 | | | 28,332.00 | 0 |
| Diciembre | 79,483.14 | 28,457.71 | 51,025.43 | 49,641.61 | 1,383.82 | | 51,025.43 | 0 |
| Total (s/) | 485,969.48 | 186,780.04 | 299,189.44 | 281,352.02 | 7,272.68 | 10,564.76 | 299,189.46 | 0 |

ANEXO N° 3: Formato de encuesta

| Preguntas | Respuestas | | Observaciones |
|---|------------|----|---------------|
| | SI | NO | |
| ¿Existe área interna de contabilidad en la empresa? | | | |
| ¿Registran adecuadamente sus registros contables de acuerdo a la ley del código tributario? | | | |
| ¿La empresa declara y paga sus tributos oportunamente según el cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias? | | | |
| ¿Ha tenido alguna notificación por parte de la sunat ? | | | |
| ¿Tiene algún conocimiento sobre alguna fiscalización de sunat? | | | |
| ¿Cuándo la empresa comete errores, lo subsana voluntariamente? | | | |
| ¿Las declaraciones mensuales coinciden con las operaciones registradas? | | | |
| ¿La empresa infla sus compras para pagar menos impuestos? | | | |
| ¿ La empresa omite ingresos ? | | | |
| ¿La empresa es agente de retención? | | | |
| ¿A la empresa le aplican el sistema de detracción? | | | |
| ¿A la empresa le aplican el régimen de retención? | | | |
| ¿A la empresa le aplican el régimen de percepción? | | | |
| ¿La empresa actualmente cuenta con alguna sanción o multa por alguna infracción tributaria? | | | |

ANEXO N° 4: Formato para el registro de operaciones reales

| VENTAS REALES | | | |
|----------------------|---------------------------|------------|--------------|
| PERIODO | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL |
| Enero | | | |
| Febrero | | | |
| Marzo | | | |
| Abril | | | |
| Mayo | | | |
| Junio | | | |
| Julio | | | |
| Agosto | | | |
| Septiembre | | | |
| Octubre | | | |
| Noviembre | | | |
| Diciembre | | | |
| TOTAL | | | |

| COMPRAS REALES | | | |
|-----------------------|---------------------------|------------|--------------|
| PERIODO | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL |
| Enero | | | |
| Febrero | | | |
| Marzo | | | |
| Abril | | | |
| Mayo | | | |
| Junio | | | |
| Julio | | | |
| Agosto | | | |
| Septiembre | | | |
| Octubre | | | |
| Noviembre | | | |
| Diciembre | | | |
| TOTAL | | | |

ANEXO N° 5: Formato para saber las diferentes en el registro de ventas

| PERIODO | VENTAS | | | | | | DIFERENCIA | | |
|------------|----------------|-----|-------|----------------|-----|-------|----------------|-----|-------|
| | DECLARADO | | | REAL | | | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL |
| | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL | | | |
| Enero | | | | | | | | | |
| Febrero | | | | | | | | | |
| Marzo | | | | | | | | | |
| Abril | | | | | | | | | |
| Mayo | | | | | | | | | |
| Junio | | | | | | | | | |
| Julio | | | | | | | | | |
| Agosto | | | | | | | | | |
| Septiembre | | | | | | | | | |
| Octubre | | | | | | | | | |
| Noviembre | | | | | | | | | |
| Diciembre | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | |

ANEXO N° 6: Formato para saber las diferentes en el registro de compras

| PERIODO | COMPRAS | | | | | | DIFERENCIA | | |
|------------|-------------------|-----|-------|-------------------|-----|-------|-------------------|-----|-------|
| | DECLARADO | | | REAL | | | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL |
| | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL | | | |
| Enero | | | | | | | | | |
| Febrero | | | | | | | | | |
| Marzo | | | | | | | | | |
| Abril | | | | | | | | | |
| Mayo | | | | | | | | | |
| Junio | | | | | | | | | |
| Julio | | | | | | | | | |
| Agosto | | | | | | | | | |
| Septiembre | | | | | | | | | |
| Octubre | | | | | | | | | |
| Noviembre | | | | | | | | | |
| Diciembre | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | |

ANEXO N° 7: Formato de los problemas encontrados en la empresa

| OPERACIONES SIN MEDIO DE PAGO | | | | OPERACIONES INEXISTENTE | | | | OPERACIONES SIN PAGO DE DETRACCIONES | | | |
|-------------------------------|-------------------|-----|-------|-------------------------|-------------------|-----|-------|---|-------------------|-----|-------|
| PERIODO | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL | PERIODO | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL | PERIODO | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL |
| Enero | | | | Enero | | | | Enero | | | |
| Febrero | | | | Febrero | | | | Febrero | | | |
| Marzo | | | | Marzo | | | | Marzo | | | |
| Abril | | | | Abril | | | | Abril | | | |
| Mayo | | | | Mayo | | | | Mayo | | | |
| Junio | | | | Junio | | | | Junio | | | |
| Julio | | | | Julio | | | | Julio | | | |
| Agosto | | | | Agosto | | | | Agosto | | | |
| Septiembre | | | | Septiembre | | | | Septiembre | | | |
| Octubre | | | | Octubre | | | | Octubre | | | |
| Noviembre | | | | Noviembre | | | | Noviembre | | | |
| Diciembre | | | | Diciembre | | | | Diciembre | | | |
| TOTAL | | | | TOTAL | | | | TOTAL | | | |

ANEXO N° 8: Formato de resumen de declaraciones mensuales

| Periodo | IGV DE VENTAS | IGV DE COMPRAS | Impuesto a pagar | Impuestos pagados a Sunat | | | Total Tributo Omitido |
|------------|------------------|-------------------|---------------------|---------------------------|--------------------------|----------------|-----------------------------|
| | | | | Cuenta Detracción | Saldo mes anterior | En efectivo | |
| Enero | | | | | | | |
| Febrero | | | | | | | |
| Marzo | | | | | | | |
| Abril | | | | | | | |
| Mayo | | | | | | | |
| Junio | | | | | | | |
| Julio | | | | | | | |
| Agosto | | | | | | | |
| Setiembre | | | | | | | |
| Octubre | | | | | | | |
| Noviembre | | | | | | | |
| Diciembre | | | | | | | |
| Total (s/) | | | | | | | |

ANEXO N° 9: Formato para saber el tributo a pagar

| PERIODO | Tributo Omitido | Fecha en que se cometió la infracción | Fecha probable de pago | Días | % de interés diario | Total Interés | Total tributo a pagar |
|-------------------|------------------------|--|-------------------------------|-------------|----------------------------|----------------------|------------------------------|
| Enero | | | | | | | |
| Febrero | | | | | | | |
| Marzo | | | | | | | |
| Abril | | | | | | | |
| Mayo | | | | | | | |
| Junio | | | | | | | |
| Julio | | | | | | | |
| Agosto | | | | | | | |
| Septiembre | | | | | | | |
| Octubre | | | | | | | |
| Noviembre | | | | | | | |
| Diciembre | | | | | | | |
| Total | | | | | | | |

ANEXO N° 10: Formato del cálculo de la multa por declarar datos falsos

| PERIODO | Tributo Omitido | Multa (50% tributo omitido) | Régimen de Gradualidad (95% multa) | Multa Calculada con Rebaja | fecha en que se cometió la infracción | Fecha Pago | Días | % de interés diario | Total intereses | Total multa |
|-------------------|------------------------|------------------------------------|---|-----------------------------------|--|-------------------|-------------|----------------------------|------------------------|--------------------|
| Enero | | | | | | | | | | |
| Febrero | | | | | | | | | | |
| Marzo | | | | | | | | | | |
| Abril | | | | | | | | | | |
| Mayo | | | | | | | | | | |
| Junio | | | | | | | | | | |
| Julio | | | | | | | | | | |
| Agosto | | | | | | | | | | |
| Septiembre | | | | | | | | | | |
| Octubre | | | | | | | | | | |
| Noviembre | | | | | | | | | | |
| Diciembre | | | | | | | | | | |
| Total | | | | | | | | | | |

ANEXO N° 11: Formato del cálculo de la multa de atracciones

| PERIODO | IMPORTE FACTURADO | % | Detracción | multa (50% del monto no depositado) | Régimen Gradualidad (100%) | Multa A pagar |
|-------------------|------------------------------|----------|-------------------|--|---|------------------------------|
| Enero | | | | | | |
| Febrero | | | | | | |
| Marzo | | | | | | |
| Marzo | | | | | | |
| Abril | | | | | | |
| Mayo | | | | | | |
| Junio | | | | | | |
| Julio | | | | | | |
| Agosto | | | | | | |
| Septiembre | | | | | | |
| Octubre | | | | | | |
| Noviembre | | | | | | |
| Diciembre | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | |